BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 12 de febrero de 2019 | NÚM. 19

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un estudio para contemplar el acompañamiento de perros escolta para las mujeres en riesgo o en situación de violencia de género, presentada por los G.P. Unión del Pueblo Navarro, Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y Partido Socialista de Navarra y las A.P.F. del Partido Popular de Navarra y de Izquierda-Ezkerra (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a defender ante el Gobierno del Estado su posición contraria a la modificación del artículo 135 de la Constitución y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exigiendo su derogación, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España al cese de las negociaciones con la Generalitat de Cataluña cuyo objetivo es la división de la soberanía nacional, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba (Pág. 8).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Elección de los tres Patronos de la Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos. Nuevo plazo de presentación de candidatos (Pág. 11).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

—Proposición de Reforma del Reglamento de la Cámara, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 12).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicado en el BOPN n.º 7 de 23 de enero 2019, hasta las **12:00 horas del próximo día 21 de febrero de 2019**.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra han presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, solicitando su tramitación urgente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 148 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

Pamplona, 11 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente aprobación de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local, supuso el inicio de un ambicioso cambio, que implicará la reconfiguración de la Administración Pública navarra tal como la conocemos, al crearse la novedosa figura de las Comarcas. A pesar del largo proceso participativo emprendido para su elaboración, aspectos esenciales, como las debidas salvaguardias necesarias ante posibles afecciones en el ámbito del personal que presta servicios en la Administración, recibieron un tratamiento insuficiente que a través del presente texto se pretende subsanar.

Artículo primero. Se añade un nuevo párrafo 5 al artículo 360 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con la siguiente redacción:

"En el seno de la Comisión Técnica se constituirá una Subcomisión de Personal, integrada por una representación de las entidades locales afectadas por el proceso de comarcalización y la representación sindical designada para formar parte de la Comisión Técnica, que, con carácter previo a la redacción del informe que preceptivamente tiene que redactar, conozca el censo con la relación de puestos de trabajo de cada una de las Administraciones locales que se pudieran integrar en la correspondiente Comarca, así como la determinación de las necesidades de personal, la posible o futura previsión de plantilla orgánica y servicios de cada comarca, las condiciones laborales y salariales y cualquier aspecto que afecte a las condiciones de trabajo de las empleadas y empleados públicos. El informe que emita esta Subcomisión se incorporará como anexo al que

redacte la Comisión Técnica para su remisión al Gobierno de Navarra".

Artículo segundo. Se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, mediante la adición de un nuevo párrafo, in fine, con la siguiente redacción:

"Las entidades locales afectadas por esta ley foral no podrán rescindir contratos de personal, que en la fecha de entrada en vigor de la ley estén vigentes, con base en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un estudio para contemplar el acompañamiento de perros escolta para las mujeres en riesgo o en situación de violencia de género

PRESENTADA POR LOS G.P. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO, GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, PODEMOS-AHAL DUGU-ORAIN BAI Y PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA Y LAS A.P.F. DEL PARTIDO POPULAR DE NAVARRA Y DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un estudio para contemplar el acompañamiento de perros escolta para las mujeres en riesgo o en situación de violencia de género, presentada por los G.P. Unión del Pueblo Navarro, Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y Partido Socialista de Navarra y las A.P.F. del Partido Popular de Navarra y de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

La lucha contra la violencia hacia las mujeres ha de ser una prioridad para todas las Administraciones Públicas. Y esa lucha ha de contemplar la prevención, la atención a las víctimas, su protección y la garantía de su seguridad, tal y como exigen tanto la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como la Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Con el objetivo de cumplir este mandato legal y garantizar la seguridad e integridad física de las mujeres, se han legislado diferentes medidas de protección, penales y civiles, entre las que se encuentran órdenes de protección, de alejamiento, pulseras o brazaletes electrónicos. Estos dispositivos se articulan de manera personalizada en función de la valoración de riesgo de la víctima resultante del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (sistema VioGén) y de las medidas dictadas a nivel judicial.

En este momento en Navarra 91 mujeres requieren algunas de estas medidas, todas ellas con un seguimiento exhaustivo y coordinado desde el ámbito policial, judicial, social, sanitario...

En los últimos años existen nuevas propuestas para poder ser incorporadas como medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género. El propio Pacto de Estado contempló en sus comisiones profusos debates sobre algunas de ellas, sin embargo, ante la inexistencia de estudios que testen la eficacia de las mismas, se optó por no incluirlas en dicho pacto.

Una de ellas es la utilización de perros escoltas para mujeres víctimas de violencia machista. Una propuesta que a día de hoy no está testada, no se ha demostrado su eficacia y no se ha estudiado su incidencia en el resto de la población.

Antes de poner en marcha una medida de este tipo es necesario valorar cómo interactúa este tipo de perro de defensa, entrenado para atacar, con otras personas, cómo responde a situaciones de estrés, para qué mujeres es apropiada o no

dicha medida y quién debería ser el organismo que lo determine.

Es decir, es importante poder regular con garantías cualquier medida de protección contra las violencias machistas y, además, que esas medidas sean contempladas dentro de los protocolos establecidos y teniendo en cuenta no poner la responsabilidad de dicha protección en las propias mujeres.

Por todo lo expuesto anteriormente, los grupos abajo firmantes presentan la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un estudio de valoración y viabilidad para contemplar el acompañamiento de perros escolta como medida de protección en las mujeres en riesgo o en situación de violencia de género. Dicho estudio será elaborado por un equipo multidisciplinar formado por personas y entidades especializadas en este ámbito.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en dicho estudio se analice la posibilidad de implantar un plan piloto con el objetivo de testar y valorar la eficacia de dicha medida, establecer los mecanismos para poder legislarla con garantía y además valorar las situaciones de riesgo que pueden darse para el resto de la sociedad.

Pamplona, a 5 de febrero de 2019

Los Parlamentarios Forales: Ana San Martín Aniz, Consuelo Satrústegui Marturet, Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Teresa Sáez Barrao, Nuria Medina Santos, Javier García Jiménez y Marisa de Simón Caballero

---

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a defender ante el Gobierno del Estado su posición contraria a la modificación del artículo 135 de la Constitución y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exigiendo su derogación

PRESENTADA POR EL G.P. EH BILDU NAFARROA

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a defender ante el Gobierno del Estado su posición contraria a la modificación del artículo 135 de la Constitución y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exigiendo su derogación, presentada por el G.P. EH Bildu Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH-Bildu Nafarroa, en orden al Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

La Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprobó el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, fue aprobada por el Parlamento de Navarra para dar respuesta a una parte importante de las necesidades de inversión que los distintos departamentos del Gobierno de Navarra tienen desde hace mucho tiempo.

Esta ley foral trató de habilitar la ejecución de inversiones tanto municipales como forales hasta un total de 113 millones de euros. Desgraciadamente, por parte del Gobierno central, desde junio de 2018 gestionado por el Partido Socialista Obrero Español, en una actuación políticamente

inaceptable, realizando la interpretación más restrictiva posible del marco jurídico sobre estabilidad presupuestaria y de la disposición adicional 116 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 –inspirados e impulsados por el Gobierno de PP, presidido por Mariano Rajoy– limitó la posibilidad de destinar del superávit de 2017 obtenido por Navarra en sus cuentas generales a 33,5 millones de euros. Limitación de gasto que, en términos políticos, ha supuesto un auténtico "recortazo" en la posibilidad de dar respuesta a las necesidades de inversiones en sanidad, educación, cultura, desarrollo económico...

Ante esta situación, Navarra no puede dar por buenas las limitaciones que se le quieren imponer a su capacidad de gestión de sus recursos económicos y es preciso que desde el Gobierno se lleven a efecto las actuaciones que sean precisas para defender sus competencias económicas y financieras, frente a quienes mantienen normas que la limitan, como pudiera ser la regla de gasto, y para garantizar que los 77,5 millones de euros que están pendientes de incorporar a los presupuestos para poder ejecutar esas inversiones pendientes puedan ejecutarse.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu Nafarroa, presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra reitera la posición contraria a la modificación del artículo 135 de la Constitución y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exigiendo su derogación.

2. El Parlamento de Navarra muestra el rechazo más enérgico a la posición que mantiene el Gobierno del Estado al interpretar de una manera inflexible y restrictiva la normativa sobre de estabilidad presupuestaria citada, que no permite que Navarra pueda destinar los 77,5 millones de euros procedentes del superávit de las Cuentas Generales del año 2017.

3. El Parlamento de Navarra declara que Navarra tiene derecho, en ejercicio de sus competencias económico-financieras, a destinar los 77,5 millones de ese superávit a habilitar el gasto de las inversiones recogidas en la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprobó el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que ante el Gobierno del Estado defienda los puntos anteriores, mostrando su protesta ante la restricción que impide a Navarra ejercer esas competencias.

En Pamplona/Iruñea, a 7 de febrero de 2019

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Moción por la que se insta al Gobierno de España al cese de las negociaciones con la Generalitat de Cataluña cuyo objetivo es la división de la soberanía nacional

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA MARÍA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España al cese de las negociaciones con la Generalitat de Cataluña cuyo objetivo es la división de la soberanía nacional, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Dña. Ana Beltrán Villalba, parlamentaria perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente moción contra la ruptura de la soberanía nacional.

Exposición de motivos

El miércoles 6 de febrero de 2019 la vicepresidenta del Gobierno de España, Carmen Calvo, reconocía en rueda de prensa la aceptación de un mediador, bajo el título de "relator", en unas negociaciones con los partidos independentistas catalanes que apoyan al gobierno de la Generalidad.

Pese a los múltiples eufemismos empleados por el Gobierno, tal aceptación supone la asunción de varios elementos que son del todo punto intolerables. A saber:

1) Que la Comunidad Autónoma de Cataluña es una entidad jurídica y política equiparable al Estado de la nación.

2) Que existe un conflicto político entre esas dos entidades supuestamente similares.

3) Que el Gobierno de la nación renuncia a emplear las instituciones legítimas existentes para coordinar las relaciones entre el Estado central y las comunidades autónomas.

Esto hace evidente que no solo estamos ante un insulto a la dignidad de la nación, sino que el Gobierno tiene asumida una planificación impuesta por el secesionismo, que acabará desembocando en la ruptura de la soberanía nacional.

Una planificación que puede resumirse en las 21 exigencias que el presidente del Gobierno autonómico, Sr. Torra, presentó al presidente del Gobierno central, Sr. Sánchez, en la reunión que ambos mantuvieron, con el protocolo y despliegue logístico propio de las visitas de jefes de Estado, el pasado 20 de diciembre de 2018 en el Palacio de Pedralbes de Barcelona.

Cabe señalar que dicho documento fue ocultado de manera deliberada por el Gobierno a los españoles y que, entre otras cosas, exige la ya concedida mediación, el reconocimiento del llamado derecho de autodeterminación o la quiebra del Estado de Derecho al imponer la impunidad jurídica a quienes están pendientes de juicio no por defender una determinada ideología, sino por perpetrar un ataque contra el Estado mediante la rebelión, la sedición y la malversación. Si son o no culpables, lo determinará la Justicia. Pero solo la Justicia. Ni el Gobierno ni el Congreso de los Diputados ni mucho menos los órganos internos de los partidos secesionistas.

El Gobierno ha dado muestras más que sobradas para no ser fiable en sus declaraciones. A menudo, estas han sido justamente lo contrario a sus actos. Todos los españoles pudieron comprobar cómo, con la cooperación necesaria de la ministra de Justicia, el Gobierno cambió por completo la estrategia jurídica de la Abogacía del Estado, para imponer a ese cuerpo otra distinta, más beneficiosa para los políticos procesados por los sucesos del 1 de octubre. Y este es solo un ejemplo de tantos. No, el Gobierno de Sánchez no es confiable. En seis meses de mandato, el presidente no ha dado ni una sola prueba a los españoles de que la unidad nacional y el Estado de Derecho en el que se sustenta nuestro sistema democrático no estén en riesgo mientras él esté presidiendo el Consejo de Ministros.

Además, aún resulta más indigna esta actuación cuando está motivada por una pulsión de poder. Porque todas estas cesiones no son fruto de una postura política, sino de una ansiedad desbocada del presidente del Gobierno por mantenerse en el poder. El presidente no duda un instante en traspasar todas las líneas que hacen de España una democracia sólida, con tal de mantenerse en el Palacio de la Moncloa.

Asumir la estrategia secesionista como propia es, de hecho, legitimar el ataque al Estado de Derecho como forma de funcionamiento y actuación en nuestro país. Es legitimar los comentarios y artículos racistas y supremacistas del Sr. Torra y que, como dice el secesionismo, el Sr. Puigdemont es un "preso político" y no un fugado.

Esto ya es de por sí grave y sitúa al Gobierno del Sr. Sánchez, y a él especialmente, en las páginas más dignas de olvido de nuestra Historia democrática.

Pero es que, además, supone el desamparo y desprotección de millones de catalanes que cada día se ven acosados por el secesionismo radical. Es perfectamente contrastable cómo la presión y la asfixia a la que el secesionismo está sometiendo a los catalanes no nacionalistas no ha hecho más que aumentar ante la pasividad, rozando la connivencia por inacción, del Gobierno.

Esta presión está siendo especialmente virulenta contra aquellos ciudadanos que son percibidos como un obstáculo para la independencia de Cataluña. Así, los autodenominados Comités de Defensa de la República y otros grupos separatistas radicales están perpetrando acciones como coacciones a jueces y fiscales, agresiones físicas

y amenazas a agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, ataques a sedes de partidos políticos, intentos de asalto a instituciones como el Parlamento autonómico, la ocupación del espacio y las instituciones públicas con simbología separatista y la ocupación de infraestructuras clave –como la autopista AP-7–, vulnerado derechos fundamentales y libertades, como la de circulación y movilidad de las personas.

Todos estos no son hechos aislados, ni tampoco son reacciones espontáneas. Son acciones que cuentan con el aliento de la Generalidad, cuyo presidente les anima a "seguir apretando", y que demuestran el fracaso de la política de apaciguamiento del actual Gobierno español.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra apoya a todos los catalanes que sufren el acoso y la coacción de los grupos radicales separatistas y exige al Gobierno de la nación que proteja los derechos y las libertades de todos los ciudadanos.

2. Exige el cese de las negociaciones entre el Gobierno de España y de la Generalidad de Cataluña cuyo objetivo es la división de la soberanía nacional.

3. Constata la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales que devuelva la voz a todos los españoles ante la grave deslealtad del Gobierno y sus socios separatistas hacia el interés general de la Nación.

4. Solicita al Gobierno de Sánchez que no acepte la constitución de una Mesa Bilateral para una negociación entre el Estado y una comunidad autónoma en un plano de igualdad.

5. Rechaza la figura de "mediador internacional" propuesta por Torra y aceptada por Sánchez, independientemente de la denominación que finalmente reciba.

6. Exige al Gobierno de la nación que se oponga a cualquier diálogo que ponga en cuestión la soberanía nacional o la unidad de España.

7. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España.

Pamplona, 7 de febrero de 2019

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Elección de los tres Patronos de la Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos

NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con el artículo 37.1.9ª del Reglamento del Parlamento de Navarra, se acuerda:

1.º Abrir un nuevo plazo para la presentación de candidaturas para la designación de un Patrono para la Fundación navarra para la gestión de los servicios sociales públicos, **hasta las 09:30 horas del próximo día 18 de febrero de 2019** .

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Proposición de Reforma del Reglamento de la Cámara

En sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra se ha formulado una proposición de Reforma del Reglamento de la Cámara.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Admitir a trámite dicha proposición de modificación del Reglamento de la Cámara y elevarla al Pleno para su toma en consideración.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de febrero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral de Reforma del Reglamento de la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 17 de diciembre de 2018 se acordó lo siguiente:

1. Desglosar del proyecto de Ley Foral de Participación Democrática en Navarra los artículos 2, 4, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

2. Disponer que se traslade a los Grupos Parlamentarios y a las Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias la presente modificación de la tramitación del proyecto (sic) de Ley Foral de Participación Democrática en Navarra para, que en su caso, puedan ejercitar la iniciativa de reforma del Reglamento de la Cámara.

El acuerdo de la Mesa está fundamentado, por un lado, en la invasión, por parte de los artículos citados del proyecto de ley, de la reserva del Reglamento contemplada en el artículo 16 de la Lorafna, que deben ser aprobados por mayoría absoluta, y, de otro, que el Gobierno de Navarra no tiene iniciativa en la reforma del Reglamento de la Cámara, según lo establecido en la disposición adicional sexta del citado Reglamento y de conformidad con los artículos 127, 152 y 153.

De conformidad con este Acuerdo de la Mesa se presenta la siguiente proposición de Ley Foral de modificación del Reglamento de la Cámara.

"TÍTULO II bis
Iniciativas ciudadanas

CAPÍTULO I
Iniciativas de control y otras

Artículo 198 bis. Clases.

La ciudadanía navarra podrá iniciar el trámite parlamentario conducente a promover:

– Una pregunta por escrito al Gobierno de Navarra.

– Una petición de información al Gobierno de Navarra.

– Una interpelación al Gobierno de Navarra;

– Una moción.

– Una declaración institucional.

– Una comisión de investigación.

Artículo 198 ter. Inicio.

Un número no menor de diez personas podrán promover una iniciativa de las previstas en el artículo anterior. La iniciativa se ejercerá presentando en el Registro de la Cámara los siguientes documentos dirigidos a la Mesa:

a) Un escrito en el que se detallen las razones que justifican la iniciativa.

b) Una relación de al menos diez personas en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, empadronadas en Navarra, que aportan sus datos personales (nombre, apellidos y fotocopia firmada

del DN/), que desde ese momento se constituyen en la comisión promotora de la iniciativa y que deberá tener composición equilibrada de mujeres y hombres. Tal relación incluirá además:

– La designación de una persona como portavoz de la iniciativa y de otra como suplente, con una dirección a efectos de notificaciones.

– La inclusión de cuantas organizaciones que, de conformidad con la normativa foral de participación, tengan la consideración entidades de participación ciudadana que deseen figurar como promotoras de la Iniciativa.

Artículo 198 quater. Admisión, causas de inadmisibilidad y subsanación.

1. La Mesa examinará la documentación recibida y se pronunciará sobre la admisibilidad a trámite de la iniciativa en el plazo de quince días posteriores a su recepción. Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos ordinarios de sesiones, dicho plazo comenzará a computarse en el ordinario siguiente.

2. Será causa de inadmisibilidad de la iniciativa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento. En caso de que se trate de defectos subsanables, la Mesa lo comunicará a la Comisión Promotora para que, en su caso, proceda a su subsanación.

3. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se entenderá que el silencio expresa conformidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara la admisión a trámite de la iniciativa.

4. En caso de no admitirse la iniciativa, el acuerdo que se adopte deberá de ser motivado y deberá de ser publicado, incluida la motivación, en el Boletín Oficial de la Cámara.

Artículo 198 quinquies. Publicación

La publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la admisión a trámite marcará el inicio del plazo de recogida de firmas.

Artículo 198 sexies. Recogida de firmas.

1. La iniciativa deberá recoger como mínimo las siguientes firmas:

a) Para promover peticiones de información, preguntas por escrito e interpelaciones: 2.000 firmas.

b) Para promover mociones y declaraciones institucionales: 3.500 firmas.

c) Para promover la constitución de comisiones de investigación: 15.000 firmas.

2. Las personas firmantes deberán ser mayores de edad que lleven más de un año empadronadas en Navarra y deberán acreditar su firma mediante firma electrónica en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo o firma en papel mediante en una plantilla que facilite el Parlamento, adverando la firma en una notaría, secretaría judicial o municipal o personal funcionario en quien pudieran delegar.

3. El plazo de recogida de firmas será de tres meses. Agotado dicho plazo sin que se hubiera efectuado la entrega de las firmas exigidas, caducará la iniciativa. Dicha situación será comunicada a la persona portavoz de la iniciativa y publicada en el Boletín Oficial de la Cámara.

Artículo 198 septies. Tramitación

1. Recibida la documentación con las firmas y acreditado por los servicios jurídicos de la Cámara la consecución del número de firmas exigido, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación de la iniciativa en el Boletín Oficial de la Cámara y la tramitará en la forma establecida en el presente Reglamento.

2. La tramitación requerirá que la iniciativa sea asumida, al menos, por un Grupo Parlamentario.

3. La tramitación de la iniciativa seguirá su curso como si fuera una iniciativa del primer Grupo Parlamentario que la haya asumido, si bien en todo momento se hará constar que el origen de la misma es una iniciativa ciudadana.

4. La Comisión Promotora podrá, mediante presentación en el Registro de la Cámara de un escrito firmado por al menos la mitad más una de las personas que la integran, retirar la iniciativa en cualquier momento del trámite parlamentario.

CAPÍTULO II
Iniciativas de reprobación de los miembros del Gobierno de Navarra

Artículo 198 nonies. Inicio.

Un número no menor de diez personas podrán iniciar el trámite conducente a una moción de reprobación, por parte del Parlamento, de cualquiera de las personas que integran el Gobierno de Navarra. La iniciativa se ejercerá presentando en el Registro del Parlamento de Navarra los siguientes documentos dirigidos a la Mesa del Parlamento:

a) Un escrito en el que se detallen las razones por las que se propone la reprobación.

b) Una relación de al menos diez personas en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, empadronadas en Navarra, que aportan sus datos personales (nombre, apellidos y fotocopia firmada del DNI), que desde ese momento se constituyen en la comisión promotora de la iniciativa y que deberá tener composición equilibrada de mujeres y hombres. Tal relación incluirá además:

– La designación de una persona como portavoz de la iniciativa y de otra como suplente.

– La designación de una persona a efectos de notificaciones.

– La inclusión de cuantas organizaciones de entre las incluidas en el artículo 5.3 deseen figurar como promotoras de la iniciativa.

Artículo 198 decies. Admisión, causas de inadmisibilidad y subsanación.

1. La Mesa examinará la documentación recibida y se pronunciará sobre la admisibilidad a trámite de la iniciativa en el plazo de quince días posteriores a su recepción. Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos ordinarios de sesiones, dicho plazo comenzará a computarse en el ordinario siguiente.

2. Son causas de inadmisibilidad de la iniciativa:

a) Que la persona cuya reprobación se solicita haya sido objeto de una iniciativa similar durante la legislatura en curso, siempre que dicha iniciativa hubiera alcanzado las firmas necesarias para tramitarse en el Parlamento.

b) Que no se haya cumplido alguno de los requisitos establecidos en la presente ley foral. En caso de que se trate de defectos subsanables, la Mesa lo comunicará a la comisión promotora para que, en su caso, reinicie el proceso.

3. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se entenderá que el silencio expresa conformidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara la admisión a trámite de la iniciativa.

4. En caso de no admitirse la iniciativa, habrá de motivarse, publicándose la justificación en el Boletín Oficial la Cámara.

Artículo 198 undecies. Publicación.

La publicación en el Boletín Oficial la Cámara de la admisión a trámite marcará el inicio del plazo de recogida de firmas.

Artículo 198 duodecies. Recogida de firmas.

1. La iniciativa deberá recoger un mínimo de 5.000 firmas.

2. Las personas firmantes deberán ser mayores de edad que lleven más de un año empadronadas en Navarra y deberán de acreditar su firma mediante firma electrónica en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo o firma en papel mediante en una plantilla que facilite el Parlamento, adverando la firma en una notaría, secretaria judicial o municipal o personal funcionario en quien pudieran delegar.

3. El plazo de recogida de firmas será de tres meses contados desde la notificación del acuerdo de admisión adoptado por la Mesa. Agotado dicho plazo sin que se hubiera efectuado la entrega de las firmas exigidas, caducará la iniciativa. Dicha situación será comunicada a la comisión promotora de la iniciativa y publicada en el Boletín Oficial la Cámara.

Artículo 198 terdecies. Tramitación

1. Recibida la documentación con las firmas y acreditado por los servicios jurídicos de la Cámara la consecución del número de firmas exigido, la Mesa ordenará la publicación de la iniciativa en el Boletín Oficial de la Cámara y será tramitada como una moción.

2. La tramitación requerirá que la iniciativa sea asumida, al menos, por un Grupo Parlamentario.

3. La tramitación de la iniciativa seguirá su curso como si fuera una iniciativa del primer Grupo Parlamentario que la haya asumido, si bien en todo momento se hará constar que el origen de la misma es una iniciativa ciudadana.

4. La comisión promotora podrá, mediante presentación en el Registro de la Cámara de un escrito firmado por al menos la mitad más una de las personas que la integran, retirar la iniciativa en cualquier momento del trámite parlamentario.

Artículo 198 quaterdecies. Cese.

En caso de que la persona cuya reprobación se persigue cese en su cargo, la iniciativa decae".

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969